

U.S.

■ LEYES FEDERALES DE TRANSPORTACIÓN (*AUTOTRANSPORTE DE TRABAJADORES MIGRANTES*)

CONDICIONES: Por lo general, cualquier persona que transporta a 3 o más campesinos migrantes a un tiempo para su trabajo y de regreso, en un viaje de a lo menos 75 millas y de un estado a otro, en cualquier vehículo menos un carro privado o una camioneta, tiene que cumplir con ciertas normas federales sobre la seguridad, explicadas en breve abajo.

Excepción — Estas normas *no se aplican* a ningún campesino que transporta solamente a sí mismo o a su propia familia, ni a los sistemas de transportación que ofrecen servicio al público en general.

Calificaciones de Choferes — Los individuos que manejan vehículos usados para transportar campesinos, bajo las condiciones mencionadas arriba, tienen que satisfacer ciertas calificaciones físicas, incluyendo normas sobre la vista y el oído, y tienen que ser certificados periódicamente por un doctor. Los choferes también tienen que satisfacer requisitos sobre la edad y experiencia, y tienen que tener una licencia válida y apropiada para la clase de vehículo que va a manejar.

Operación de Vehículos — Los choferes deben obedecer las reglas estatales y locales de manejar, y observar ciertos procedimientos especiales que se relacionan al equipo del vehículo, el cargamento seguro, las paradas de descanso y comida, las clases autorizadas de vehículos, el aprovisionamiento de gas, y otras medidas de seguridad. Ningún chofer puede manejar, o ser permitido o exigido a que maneje, por más de 10 horas (no incluyendo las paradas de descanso y comida) en un período de 24 horas consecutivas, a no ser que el chofer descanse por 8 horas consecutivas inmediatamente después de las 10 horas de manejar.

Normas para Vehículos — Los vehículos usados para transportar a campesinos tienen que ser equipados con aparatos, partes y accesorios prescritos, de acuerdo con ciertas especificaciones sobre las luces, los frenos (o sea, las maneas), las conexiones para treillas, las llantas, el compartimento para pasajeros, y la protección de pasajeros del frío. La persona en control de cualquier vehículo usado para transportar a trabajadores está obligado a inspeccionar y mantener el vehículo y sus accesorios, para asegurar que la condición del vehículo quede segura y adecuada.

ADMINISTRACION: *Federal Motor Carrier Safety Administration, U.S. Department of Transportation, Washington, D.C. 20590 (800-832-5660).* Estos reglamentos también se hacen cumplir por las agencias estatales responsables de la seguridad de los vehículos y la transportación.

■ LEY DE PROTECCIÓN PARA TRABAJADORES AGRÍCOLAS MIGRANTES Y DE TEMPORADA (*SEGURIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS*)

CONDICIONES: Por lo general, un contratista agrícola, patrón agrícola o asociación agrícola que usa un vehículo motorizado para transportar trabajadores migrantes o de temporada, tiene que cumplir con ciertos requisitos sobre la seguridad, los cuales se describen en breve abajo.

Excepciones — Estas normas *no se aplican* a (1) la transportación de un trabajador en un tractor, segadora u otra máquina similar cuando el trabajador está actualmente envuelto en actividades de sembrar, cultivar o cosechar, (2) un trabajador que lleva solamente miembros de su propia familia, o (3) los arreglos entre los trabajadores mismos, donde los trabajadores se transportan solos en uno de sus propios vehículos, sin la dirección de un patrón o asociación y sin la participación de un contratista.

Vehículos de Pasajero — Los carros y camionetas ("station wagons" y "SUVs") que se usan por un contratista, patrón agrícola, o asociación agrícola para transportar trabajadores tienen que satisfacer ciertas normas federales sobre las luces, los frenos, las llantas, el mecanismo de dirección, el pito, los espejos, los vidrios y limpiadoras, el sistema de gas y escape, la ventilación, el cargamento seguro, los asientos, las agarraderas, y el compartimento para pasajeros. Estas mismas especificaciones se aplican a los vehículos aparte de los carros y camionetas, si la distancia cubierta en un solo viaje no excede a 75 millas. Las troquitas que transportan a pasajeros solamente dentro de la cabina se consideran como camionetas.

Otros Vehículos en Viajes de Más de 75 Millas — Cuando un trabajador migrante o de temporada es transportado por un contratista, patrón o asociación en un vehículo que no sea carro o camioneta, en un viaje de más de 75 millas, el vehículo está sujeto a los reglamentos del Departamento de Transportación (*descritos en el resumen anterior*), pero sin respecto a las limitaciones sobre millas y estados mencionadas en aquellas provisiones:

Calificaciones del Chofer — Los choferes tienen que cumplir con ciertos requisitos físicos, obtener un certificado de examinación de un médico licenciado, cumplir con requisitos de edad y experiencia, tener una licencia válida de manejar para el tipo de vehículo que está manejando, y cumplir con otras normas relacionadas.

Cumplimiento del Chofer y del Vehículo — El chofer tiene que obedecer reglas prescritas sobre la carga de pasajeros y cargamento, manejar, paradas de descanso y comida, carga de combustible, y otras funciones de operación. El vehículo tiene que satisfacer normas sobre las partes y accesorios, la capacidad del vehículo, la seguridad de los pasajeros, y otras especificaciones del equipo.

Seguro — Un contratista agrícola, patrón agrícola, o asociación agrícola no puede transportar a ningún campesino migrante o de temporada en un vehículo que pertenezca o que sea controlado u operado por el contratista, patrón o asociación, a no ser que él o ella tenga una póliza de seguro o una fianza que cubre daños a personas y propiedad que resulten de la operación del vehículo. El límite de indemnización tiene que ser no menos que \$100,000 por cada asiento en el vehículo, hasta un máximo de \$5,000,000 por un solo vehículo. En general, el dueño o la persona que tiene control sobre el vehículo es responsable de proveer el seguro.

Asimismo, cuando un patrón de un campesino migrante o de temporada provee seguro de compensación de trabajo que protege contra lesión física o la muerte durante un viaje relacionado con el empleo, el patrón también tiene que obtener seguro de daño a propiedad, con cobertura de \$50,000 para daño o pérdida en un solo accidente.

ADMINISTRACION: *Wage and Hour Division, U.S. Department of Labor, Washington, D.C. 20210 (202-693-0072).* Las oficinas locales de la División de Sueldos y Horas se pueden localizar en su sitio de la red, www.dol.gov/whd/america2.htm.

En vez de registrar un reclamo con la División de Sueldos y Horas, la ley les da a los trabajadores el derecho de demandar al patrón en la corte civil para forzar que pague el sueldo mínimo, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o contratista laboral no puede desocupar o discriminar de cualquier modo en contra de un trabajador

Transportación — Transportación de Trabajadores Agrícolas

por razón de que el trabajador haya registrado una queja, participado en un proceso legal, o ejercido cualquier otro derecho concedido por esta ley. Cualquier acto de venganza de esta índole puede ser reportado a la División de Sueldos y Horas dentro de 180 días después de que ocurra.

California

■ LEYES DE TRANSPORTACIÓN DE TRABAJADORES

CONDICIONES:

Inspección — Cada vehículo que se usa para transportar a 9 o más campesinos (además del chofer) para un lugar de empleo o de regreso, tiene que ser inspeccionado por el estado a lo menos una vez por año, para asegurar que conforme con los reglamentos estatales de seguridad. Entre otros requisitos, los frenos (o sea, las maneadas), las llantas, el sistema de escape, el sistema eléctrico, las luces, las ventanas, los espejos, las puertas, y los asientos de cada vehículo tienen que satisfacer ciertas normas detalladas, y el vehículo tiene que llevar un apagador de incendios, equipo de primeros auxilios, y aparatos de aviso en emergencia. Las reglas también prescriben la construcción y mantenimiento de las salidas de emergencia en los vehículos.

Certificado — Nadie puede manejar un vehículo campesino (de la clase explicada arriba), a no ser que un certificado del estado documentando la inspección y aprobación sea exhibido en el vehículo. Excepto para llevar el vehículo sin pasajeros a un garaje, o hasta que el vehículo y su equipo cumplan con las normas estatales, nadie puede manejar un vehículo campesino después de aviso de la agencia estatal al dueño, que el vehículo no es seguro o debidamente equipado. Cuando el dueño, el contratista o el chofer sabe que un vehículo no es seguro o equipado de acuerdo con la ley, el vehículo no se puede usar para transportar pasajeros hasta que sea reparado o equipado, y certificado por un mecánico competente.

ADMINISTRACION: *Commercial Vehicle Section, California Highway Patrol, Sacramento, California 95811 (916-843-3400)*. Para reportar una violación de estas normas, llame gratis a 1-800-TELL-CHP (1-800-835-5247).

■ LEYES DE LICENCIAS DE MANEJAR

CONDICIONES:

Licencias y Certificados — Nadie puede operar un vehículo dedicado a la transportación de 9 o más campesinos al trabajo y de regreso, a no ser que la persona tenga en su posesión (1) una licencia de manejar para la clase de vehículo que va a manejar, y (2) un certificado para choferes de vehículos campesinos, concedido por el estado, si lleva a uno o más pasajeros campesinos. Antes de que puedan recibir un certificado, los solicitantes tienen que presentar pruebas de que han pasado un curso aprobado de entrenamiento de manejar, pasar un examen administrado por el estado, tener una historia aceptable de manejar, y satisfacer las normas mínimas de condición física.

Excepciones — Además de los vehículos que se usan para transportar menos de 9 trabajadores, las condiciones sobre licencias para choferes de vehículos campesinos *no se aplican* a un vehículo que lleva únicamente los miembros de la familia cercana del dueño o del chofer.

ADMINISTRACION: *Commercial Vehicle Section, California Highway Patrol, Sacramento, California 95811 (916-843-3400)*. Esta agencia tiene responsabilidad de la examinación y certificación temporal de los choferes de los vehículos laborales agrícolas.

La agencia que otorga las licencias de manejar y los certificados permanentes es la *Licensing Operations Division, Department of Motor Vehicles, Sacramento, California 95818 (916-657-6721)*.

Florida

■ LEY DE CONTROL UNIFORME DE TRÁFICO DE FLORIDA (*VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CAMPESINO*)

CONDICIONES: Aparte de los migrantes llevando a sí mismo o a miembros de su propia familia, cualquier persona que transporta o que arregla la transportación de 9 o más campesinos migrantes al empleo o de regreso (menos en un carro o una camioneta) tiene que cumplir con reglamentos estatales sobre el mantenimiento y operación de los vehículos bajo su control.

Cumplimiento con Normas Federales — El dueño u operador de un vehículo que se usa para transportar a trabajadores agrícolas en los caminos de Florida tienen que asegurar que el vehículo satisfaga las normas de seguridad bajo la Ley de Protección para Trabajadores Agrícolas Migrantes y de Temporada y las leyes federales regulando la transportación de trabajadores agrícolas migrantes (*vea los resúmenes, EE.UU. — Transportación — Transportación de Trabajadores Agrícolas*).

Cinturones de Seguridad — Los vehículos de transporte campesino que pesan 10,000 libras o menos, tienen que estar equipados con un cinturón de seguridad para cada pasajero y tiene que llevar un aviso que requiere que los pasajeros se abrochen los cinturones.

Calcomanía de Autorización — Se prohíbe que un contratista agrícola transporte a trabajadores agrícolas, a no ser que el vehículo exhiba una calcomanía que lo autorice para hacerlo.

ADMINISTRACION: *Florida Highway Patrol, Department of Highway Safety and Motor Vehicles, Tallahassee, Florida 32399 (850-617-2300)*. Estas condiciones de ley también se hacen cumplir por las oficinas del alguacil en los condados, y los departamentos de policía en los pueblos.

Maine

■ NORMAS DE EMPLEO EN SILVICULTURA Y AGRICULTURA (*TRANSPORTACIÓN DE CAMPESINOS*)

CONDICIONES: Los contratistas laborales agrícolas que están obligados a registrarse con el departamento federal de trabajo tienen que proveer transportación segura y sin costo a los trabajadores agrícolas que emplean, de su alojamiento al lugar del trabajo y de regreso. Entre los requisitos de seguridad que los contratistas tienen que seguir son los siguientes:

Cumplimiento con Normas Federales — Cada vehículo tiene que cumplir con los reglamentos de seguridad establecidos por el departamento federal de trabajo bajo la Ley de Protección para Trabajadores Agrícolas Migrantes y de Temporada (*vea el resumen, EE.UU. — Transportación — Transportación de Trabajadores Agrícolas*).

Capacidad de Vehículos — El número de pasajeros en un vehículo que se usa para transportar a trabajadores no debe exceder las especificaciones del fabricante, pero en ningún caso puede haber más de 12 a la vez. En el caso de una camioneta de 15 pasajeros, el asiento atrás del eje trasero tiene que quitarse, limitando la capacidad a 11 pasajeros.

Equipo — Cada vehículo que se usa para transportar a trabajadores tiene que ser equipado con un cinturón de seguridad para cada pasajero, y un botiquín de primeros auxilios que cumple con normas federales. No puede haber ningún aparato o cargamento que obstruya la operación de las puertas o ventanas. Accesorios para cargamento en el techo son prohibidos.

Choferes — Una persona que maneja un vehículo que se usa para transportar trabajadores tiene que satisfacer las calificaciones y seguir las normas de manejar especificadas en los reglamentos mencionados arriba. Excepto en caso de emergencia, no se permite que un trabajador que hace trabajo agrícola en un día opere un vehículo de transporte campesino por más de 2 horas en ese mismo día.

Seguro — Un vehículo de transporte campesino tiene que ser cubierto bajo una póliza de seguro, en la misma cantidad mínima que se requiere el estado.

Preparación para Emergencias — Cada vehículo tiene que llevar equipo de comunicación que permita acceso inmediato a servicios médicos de emergencia, y tiene que haber un chofer disponible en el lugar del trabajo o cercitas todo el tiempo durante las horas del trabajo. Para cada lugar de trabajo, tiene que haber un plan de acción en caso de emergencia, escrito en lenguaje que los trabajadores pueden entender, y que incluye información sobre cómo transportar trabajadores lesionados a la facilidad de emergencia más cercana y cómo guiar al personal de emergencia al lugar de un trabajador lesionado que no se puede mover.

ADMINISTRACION: *Bureau of Labor Standards, Maine Department of Labor, Augusta, Maine 04333 (207-623-7900)*. Esta agencia tiene autoridad de inspeccionar los vehículos sujetos a estas condiciones de ley, y de hacerlas cumplir.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

Maryland

■ LEY DE CONTRATISTAS AGRÍCOLAS

CONDICIONES: Los contratistas agrícolas que usan vehículos para la transportación de campesinos migrantes en Maryland, tienen que cumplir con ciertos requisitos, resumidos abajo. Por lo general, estos requisitos se aplican únicamente a los individuos que proporcionan servicios de contrato agrícola (1) más allá de 25 millas de su residencia permanente, o (2) dentro del estado de Maryland y afuera, los dos, o (3) por más de 13 semanas en el año.

Seguridad de Vehículos — Cada vehículo que se usa para transportar trabajadores agrícolas migrantes tiene que cumplir con las normas federales y estatales de seguridad que se aplican.

Licencias de Choferes — Cada persona que maneja un vehículo que transporta a campesinos tiene que tener una licencia válida y de la clase apropiada para la operación de estos vehículos.

Seguro — Cada vehículo tiene que ser asegurado contra daños a personas y propiedad. Para vehículos diseñados para 12 pasajeros o menos, los límites mínimos para lesiones graves son \$100,000 por persona y \$300,000 por accidente, y \$50,000 para daño a propiedad. En el caso de vehículos diseñados para más de 12 pasajeros, cobertura mínima para lesiones graves por accidente se aumenta a \$500,000.

ADMINISTRACION: *Employment Standards Service Unit, Division of Labor and Industry, Maryland Department of Labor, Licensing and Regulation, Baltimore, Maryland 21201 (410-767-2357).* Representantes de esta agencia tiene autoridad de inspeccionar los vehículos que están sujetos a esta ley, de examinar la licencia de manejar de cualquier persona que está operando un vehículo de estos, y de pedir pruebas de seguro.

Michigan

■ LEYES AGRÍCOLAS ESTATALES (*TRANSPORTACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS MIGRANTES*)

CONDICIONES: Una persona o una compañía que transporta a 3 o más trabajadores agrícolas migrantes a la vez, a su empleo y de regreso en un viaje de 75 millas o más, tiene que cumplir con reglas estatales controlando los vehículos que se usan para ese propósito y imponiendo ciertos requisitos sobre los choferes de aquellos vehículos.

En vez de crear sus propias normas, Michigan ha adoptado las normas federales de seguridad que regula la transportación de trabajadores agrícolas (*vea los resúmenes, EE.UU. — Transportación — Transportación de Trabajadores Agrícolas*).

ADMINISTRACION: *Commercial Vehicle Enforcement Division, Michigan State Police, Dimondale, Michigan 48821 (517-284-3250)*. Esta agencia tiene autoridad de inspeccionar los vehículos que se usan para transportar a trabajadores agrícolas migrantes en cualquier calle o camino en Michigan.

North Carolina

■ LEYES SOBRE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (*AUTOTRANSPORTES DE CAMPESINOS MIGRANTES*)

CONDICIONES:

Normas de Transportación — Cualquier persona que, por pago o ganancia, transporta a 5 o más campesinos migrantes a la vez para el lugar de trabajo o de regreso, en cualquier vehículo menos un carro o una camioneta, tiene que cumplir con ciertas normas de seguridad, resumidas en breve aquí:

Vehículos — Los vehículos utilizados para transportar a trabajadores tienen que satisfacer especificaciones mínimas sobre los aparatos de conexión con treilas, el equipo de luz, los sistemas de escape, los espejos, los frenos (o sea, maneads), el mecanismo de dirección, las llantas, las limpiadoras de los vidrios (parabrisas), y los aparatos de aviso.

Reglas de Operación — Una persona que opera un vehículo transportando a 5 o más campesinos migrantes tiene que seguir reglas prescritas sobre la operación del vehículo, la carga de los pasajeros y cargamento, y horas máximas de manejar. Los individuos que operan vehículos sujetos a estas condiciones de ley tienen que satisfacer ciertos requisitos sobre edad mínima y habilidad, estar en una condición física aceptable, y tener una licencia válida y apropiada, todo de acuerdo con normas específicas.

Seguridad de Pasajeros — Los vehículos tienen que estar apropiadamente equipados con apagadores de incendios y equipo de primeros auxilios, tener asientos adecuados, y cumplir con otras normas sobre la seguridad de los pasajeros. La ley también requiere paradas regulares de comida y descanso, y requiere que los choferes observen límites sobre la capacidad de pasajeros de sus vehículos.

Exenciones — Estas leyes *no se aplican* a (1) un migrante que transporta sólo el trabajador y su familia cercana, (2) la transportación de migrantes a trabajo en la propiedad de un rancho, en un vehículo que pertenece al mismo rancho, o (3) cualquier servicio de transporte público, certificado o registrado por el gobierno estatal o federal.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por las autoridades policíacas locales y estatales, las cuales tienen la autoridad de parar cualquier vehículo motorizado en la calles y caminos públicos para el propósito de asegurar cumplimiento.

Pennsylvania

■ LEY DE TRABAJO AGRÍCOLA DE TEMPORADA (*TRANSPORTACIÓN DE TRABAJADORES*)

CONDICIONES: Bajo la Ley de Trabajo Agrícola de Temporada, el secretario estatal de trabajo ha adoptado reglas relacionadas con la transportación de trabajadores agrícolas de temporada. Estas reglas se aplican a cualquier individuo o negocio que usa un vehículo motorizado (aparte de un carro o camioneta de pasajeros) para transportar a 3 o más campesinos de temporada a la vez, a su empleo en Pennsylvania o de regreso, siempre y cuando los trabajadores no sean empleados de año redondo y que estén viviendo en algún lugar que no sea su hogar permanente.

Calificaciones de Choferes — Una persona que opera un vehículo que transporta a trabajadores agrícolas tiene que tener cuando menos 21 años de edad, tiene que tener cuando menos un año de experiencia de manejar en las cuatro estaciones del año, y tiene que poder leer y hablar suficiente inglés para entender los señales de tránsito y responder a instrucciones o preguntas de oficiales. El chofer tiene que tener una licencia o permiso que autorice la operación de la clase de vehículo que está usando para transportar los trabajadores. Asimismo, ningún individuo puede operar un vehículo utilizado para transportar campesinos, a no ser que el individuo satisfaga las calificaciones físicas enumeradas en las reglas, y tiene que tener un certificado de un médico que lo confirme.

Equipo del Vehículo — Cada vehículo utilizado para transportar a trabajadores tiene que estar equipado con partes, accesorios y aparatos que satisfacen las normas prescritas, y que estén en buenas condiciones de operación. Esto incluye los asientos, las salidas, las luces y reflectores, los frenos (maneas), las conexiones a treillas, las llantas, el pito, el parabrisas, los espejos, los calentadores, el extinguidor de incendios, y los dispositivos de aviso de camino. Todas las puertas, compuertas traseras, lonas y otro equipo similar tienen que estar en su lugar antes de que se mueva el vehículo.

Salud y Seguridad de Pasajeros — Se le tiene que proveer a los pasajeros cuando menos una parada de descanso entre las paradas de comer. Se requieren paradas de comer no más infrecuentemente que cada 6 horas, y cada parada de comer tiene que durar 30 minutos o más. En viajes de más de 600 millas en un camión (o sea, troca), el vehículo tiene que estar parado por un período de cuando menos 8 horas consecutivas antes de o al completar las 600 millas de camino. Se requiere que los pasajeros tengan protección contra malas condiciones del tiempo como lluvia, nieve o granizo. Los choferes tienen que cumplir con reglas estrictas sobre la seguridad contra incendios.

Horas Máximas de Manejar — Nadie puede operar un vehículo campesino por más de 10 horas en un período de 24 horas consecutivas, no contando las paradas de comer y descansar. Una vez que el chofer llegue al límite de 10 horas, se le tiene que permitir un descanso de 8 horas consecutivas antes de volver a manejar.

ADMINISTRACION: *Bureau of Labor Law Compliance, Pennsylvania Department of Labor and Industry, Harrisburg, Pennsylvania 17120 (717-787-4763; toll-free 800-932-0665).*

NOTA ESPECIAL: Intromisión con, acoso de, desalojo de, o terminación del empleo de un trabajador agrícola de temporada, por haber registrado una queja bajo la Ley de Trabajo Agrícola de Temporada, es un delito.

Texas

■ CÓDIGO DE TRANSPORTACIÓN (*AUTOTRANSPORTE DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS MIGRANTES*)

CONDICIONES: Es contra la ley transportar a 5 o más campesinos migrantes a la vez, a una distancia total de más de 50 millas dentro del estado, en cualquier vehículo que no sea un carro o una camioneta, a no ser que el chofer y el equipo cumplan con las calificaciones y reglas especificadas en el Código de Transportación.

Esta ley no se aplica a un migrante transportando a sí mismo o a miembros de su propia familia, ni a los negocios privados o las agencias públicas que ofrecen transportación a la comunidad en general.

Choferes — Nadie puede operar un vehículo motorizado para transportar a trabajadores agrícolas bajo las circunstancias mencionadas arriba, a no ser que el chofer satisfaga ciertas calificaciones mínimas. Los choferes tienen que tener (1) 18 años de edad o más, (2) cuando menos un año de experiencia en manejar, (3) conocimiento de las reglas estatales de manejar, y (4) una licencia válida que autorice la operación del vehículo. Se requiere que cada chofer obtenga un certificado de un médico que indique que el chofer satisface las normas físicas dictadas en la ley.

Reglas de Operación — Los vehículos que transportan a trabajadores agrícolas tienen que ser operados de acuerdo con las reglas específicas que se aplican a esos vehículos, así como con las leyes estatales y ordenanzas locales. Los choferes no deben manejar cuando están cansados, y se prohíbe la operación de estos vehículos arriba de los límites legales de velocidad. Los choferes tienen que asegurar que el equipo y accesorios del vehículo estén en buenas condiciones de operación, y que los pasajeros y el cargamento estén cargados con seguridad. No se puede exceder la capacidad de pasajeros del vehículo, y los pasajeros tienen que tener protección del frío y las lluvias. Se prohíbe la transportación de migrantes en vehículos cerrados que no tengan ventanas u otros medios de ventilación.

Horas de Servicio — Ningún chofer puede operar un vehículo en la transportación de migrantes por más de 10 horas consecutivas (no contando las paradas de comida y descanso) en un período de 24 horas consecutivas, a no ser que el chofer haya descansado cuando menos 8 horas consecutivas inmediatamente después del período de 10 horas de manejar.

Paradas de Comida y Descanso — Tiene que haber una parada de comida de 30 minutos o más cuando menos una vez cada 6 horas. Se le tiene que proveer a los pasajeros a lo menos una parada de descanso entre las paradas de comida.

Equipo del Vehículo — Nadie puede operar un vehículo en la transportación de migrantes, a no ser que el vehículo sea equipado como se requiere bajo la ley, la cual contiene especificaciones sobre las luces, los frenos (o sea, las manetas), las conexiones para treillas, las llantas, los calentadores, la construcción de los pisos y paredes, los asientos, las salidas, las barandillas, y otro equipo de seguridad. Cada vehículo tiene que estar equipado con un extintor en caso de incendio.

Inspección y Mantenimiento — Los dueños y operadores de vehículos motorizados para la transportación de trabajadores migrantes tienen que inspeccionarlos y mantenerlos sistemáticamente, para asegurar que estén en una condición de operación segura y apropiada.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por las agencias policíacas locales.

NOTA ESPECIAL: Una persona que transporta a trabajadores agrícolas migrantes, y que presenta pruebas de cumplimiento con las normas federales sobre la transportación de trabajadores migrantes que administra el Departamento de Transportación de EE.UU. (vea el resumen, *EE.UU. — Transportación — Transportación de Trabajadores Agrícolas*), se considera de haber cumplido con las reglas estatales resumidas arriba.

Wisconsin

■ LEY DE TRABAJADORES MIGRANTES (*TRANSPORTACIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES*)

CONDICIONES: La ley estatal sobre los trabajadores migrantes incluye protecciones relacionadas con la transportación de trabajadores migrantes por los contratistas y patrones agrícolas.

Seguridad de Transportación — Cualquier transportación provista por un patrón a un trabajador migrante de un lugar de residencia a otro, tiene que ser segura y adecuada. Igualmente, para cada vehículo usado para transportar individuos y propiedad en conexión con actividades contratantes, un contratista de trabajadores migrantes tiene que proveer un reporte de la inspección del vehículo al estado.

Seguro de Responsabilidad — Cada contratista o agente de contratista que tiene o controla cualquier vehículo para la transportación de personas o propiedad en conexión con actividades contratantes, debe mantener en efecto una póliza de seguro que proteja al contratista o agente en contra de daño legal debido a su posesión u operación del vehículo. Los límites de responsabilidad tienen que ser no menos que \$100,000 por cada asiento en el vehículo, hasta una cobertura máxima de \$5,000,000.

Si el contratista provee transportación a los trabajadores solamente como agente del patrón, el patrón es responsable de obtener el seguro necesario.

ADMINISTRACION: *Migrant Law Enforcement Section, Employment and Training Division, Wisconsin Department of Workforce Development, Madison, Wisconsin 53707 (608-266-0002).* El Departamento tiene la autoridad de investigar violaciones — reportadas o presuntas — de las reglas sobre la transportación de trabajadores migrantes.

Sin importar la acción del Departamento, un trabajador migrante afectado por una violación de esta ley por parte de un patrón o un contratista, tiene derecho de demandarle al presunto violador en la corte civil, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley. Un trabajador que se ha sometido a represalia ilegal puede sentar una demanda en contra del patrón o contratista involucrado, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.